



DECRETO AFECTO N°

VISTOS:

- 1).- Contrato Honorarios de fecha 05 de junio del año 2023, entre la I. Municipalidad de Parral y doña **SILVIA ANDREA AVILA ALBORNOZ**.
- 2).- Decreto Afecto N°2590, de fecha 13 de diciembre del año 2022, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Departamento de Salud del año 2023.
- 3).- Ley 21526, de fecha 28 de diciembre del año 2022, que otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del Sector Público.
- 4).- Dictamen de Contraloría General de la República E296951/2023 de fecha 10 de enero del año 2023.-
- 5).- La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 6).- Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 7).- Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- 8).- Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."
- 9).- Decreto Exento N°2591 de fecha 06 de julio del año 2021, que designa como Alcaldesa Subrogante a doña Marie Michele Hiribarren Taricco, por ausencia formalizada de la titular señora Paula Retamal Urrutia.
- 10).- Decreto Exento N°3360 de fecha 31 de agosto del año 2021, que corrige el Decreto Exento anteriormente señalado.
- 11).- Decreto Exento Siaper N° 863 de fecha 01 de junio de 2023, que designa como Secretario Municipal Subrogante a don Francisco Pinochet Romero.
- 12).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 13).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1.- **Que**, conforme a lo establecido en la Ley 21.526, que *"Otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector Público, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales"*, en concordancia con el Dictamen de Contraloría General de la República E296951/2023 de fecha 10 de enero del año 2023, que *"Aclara, en el ámbito municipal los efectos del Dictamen N°E173171, de 2022, que impartió instrucciones respecto a las contrataciones a honorarios en los órganos del administración del estado, en atención a las normas de la Ley 21.526, sobre reajuste de remuneraciones del sector público"*, señala en el Artículo N° 76°, señala que *"Para efectos del artículo 4 de la ley N°18.883, que aprueba el estatuto Administrativo para funcionarios municipales, **se tendrán como cometidos específicos** los servicios que se presten por las personas contratadas en programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias; o en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la municipalidad por otro organismo, público o privado, **o en programas o actividades específicos del sector de salud municipal**"*.

2.- **Que**, este Departamento con fecha 05 de junio del año 2023, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y doña **SILVIA ANDREA AVILA ALBORNOZ**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] Trabajadora Social.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha





05 de junio del año 2023, entre la **I. Municipalidad de Parral** y doña **SILVIA ANDREA AVILA ALBORNOZ**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] Trabajadora Social, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.

2.- ESTABLEZCASE, que **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, a través del DEPARTAMENTO DE SALUD, pagará a título de honorarios la suma de \$545.500.-, **dicho monto incluye los impuestos, y las retenciones legales, que se aplican conforme a los procedimientos establecidos por el Servicio de Impuestos Internos, junto a los gastos asociados al régimen de protección social de la prestadora, establecida a través de la Ley 21.133, el cual, "modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social"**. Para la gestión del pago de los servicios respectivos, la prestadora deberá presentar de forma mensual la documentación, conforme a los plazos establecidos en el Reglamento Procedimiento de Cobro de Servicios para Prestadores a Honorarios del Departamento de Salud Municipal de Parral, el cual, fue aprobado mediante Decreto Exento N° 311 de fecha 20 de enero del año 2022, y es de conocimiento de la prestadora. El supervisor de este contrato es el Encargado de Convenios don Cristian Palma González, o en su ausencia, quien le subroga en su cargo.-

3.- ESTABLEZCASE, que el referido contrato tendrá una duración a contar desde el **23 de mayo del año 2023 y hasta el 31 de diciembre del mismo año**, ambas fechas inclusive.- La **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** se encuentra facultada para poner el término inmediato al presente contrato a causa de: Incumplimiento de la prestadora, término de Programas de Salud o falta de información sobre continuidad del convenio por parte del Servicio de Salud del Maule; modificaciones presupuestarias, aplicación de otras estrategias de salud que hagan prescindir de los servicios contratados; Inhabilidades de la prestadora; informe deficiente del trabajo realizado; por mutuo acuerdo entre las partes; o por vencimiento del contrato de prestación de servicios. Por otra parte la prestadora deberá dar aviso con a lo menos 5 días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

4.- IMPÚTASE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-03-001 "Honorarios Suma Alzada, Personas Naturales", según Presupuesto del Departamento de Salud, año 2023.- "

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y REGISTRESE EN SISTEMA SIAPER - RE.-



FRANCISCO PINOCHET ROMERO

Secretario (S) Municipal

ifc

DISTRIBUCIÓN:

Formato Digital: Encargado Unidad Personal Salud (jefedepersonal@saludparral.cl)



MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO

Alcaldesa (S) de Parral

ENCARGADO (S) PERSONAL SALUD	UNIDAD JURIDICA SALUD	DIRECTOR (S) COMUNAL SALUD	DIRECCION DE CONTROL
JORGE GONZALEZ FUENTES	MARCELA SOTO MEJIA	JAVIER ALEGRIA ORTEGAA	ENRIQUE GOMEZ HOFFER



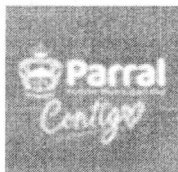
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 05 de junio del año 2023, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario N° 69.130.700-K, representada por su Alcaldesa Subrogante doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED] y por otra parte doña **SILVIA ANDREA ÁVILA ALBORNOZ**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] Trabajadora Social, domiciliada en Villa Magisterio pasaje 1 N°340, de esta comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como “la prestadora”; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Que, el artículo N° 4, de la Ley 19.378, que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, establece que en todo lo no regulado expresamente por las disposiciones de este Estatuto, se aplicarán, en forma supletoria, las normas de la ley N° 18.883, Estatuto de los Funcionarios Municipales.

SEGUNDO: Que, el artículo N° 4 de la ley N° 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, establece que “podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Del mismo modo se podrá contratar, sobre la base de honorarios, a extranjeros que posean título correspondiente a la especialidad que se requiera”

TERCERO: Que, conforme a lo establecido en la Ley 21.526, que “*Otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector Público, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales*”, en concordancia con el Dictamen de Contraloría General de la República E296951/2023 de fecha 10 de enero del año 2023, que “*Aclara, en el ámbito municipal los efectos del Dictamen N°E173171, de 2022, que impartió instrucciones respecto a las contrataciones a honorarios en los órganos del administración del estado, en atención a las normas de la Ley 21.526, sobre reajuste de remuneraciones del sector público*”, señala en

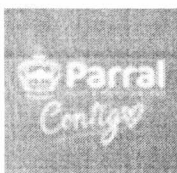


el Artículo N°76, "Para efectos del artículo 4 de la ley N°18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, **se tendrán como cometidos específicos** los servicios que se presten por las personas contratadas en programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias; o en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la municipalidad por otro organismo, público o privado, **o en programas o actividades específicos del sector de salud municipal**".

CUARTO: Que, mediante Ordinario C52 N° 4530 de fecha 20 de diciembre del año 2022, enviado por el Subsecretario de Redes Asistenciales, informa que la totalidad de Programas de Reforzamiento del Programa de Atención Primaria, tendrán continuidad para el año 2023, **dentro de los cuales se encuentran los siguientes Convenios Programa "Salud Mental en Atención Primaria", el cual, tiene como función reforzar y aumentar la cantidad de atenciones de salud mental en los establecimientos de atención primaria. Programa que fue aprobado por la I. Municipalidad de Parral, mediante Decreto Exento N°1700 del 04 de abril del año en curso.**

QUINTO: En virtud de lo anterior, por el presente instrumento la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, a través del Departamento de Salud, contrata a doña **SILVIA ANDREA ÁVILA ALBORNOZ, Trabajadora Social**, a fin de cumplir las siguientes funciones en el Programa "Salud Mental de Funcionarios de APS-Saludablemente Funcionarios", Ejecutar el Plan Anual de trabajo, aprobado por el Ministerio de Salud, a través del SSMAULE, visitar a los funcionarios, coordinar y ejecutar acciones tendientes a fomentar el bienestar de los funcionarios, en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos del Departamento de Salud, la Unidad de capacitación, de Prevención de riesgos, entre otras. Diseñar y difundir información al personal de salud, relacionados con el programa de bienestar de los funcionarios del Departamento de salud, participar en reuniones de coordinación en el Servicio de Salud Del Maule y otras instituciones a los cuales se le convoque, otras relacionadas e instruidas por el Director Comunal de Salud o el Jefe de Personal.

El trabajo se ejecutará en los establecimientos pertenecientes al Departamento de Salud Municipal, en el siguiente horario: Lunes a jueves de 08:00 hrs. a 12.30 hrs, y los días viernes 08:00 hrs. a 12.00 hrs, cumpliendo una jornada semanal de 22 horas.- Dicha Asistencia será registrada a través del sistema de control de asistencia implementado en el establecimiento.-



SEXTO: La I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, a través del DEPARTAMENTO DE SALUD, pagará a título de honorarios la suma mensual de \$545.500.-, dicho monto incluye los impuestos, y las retenciones legales, que se aplican conforme a los procedimientos establecidos por el Servicio de Impuestos Internos, junto a los gastos asociados al régimen de protección social de la prestadora, establecida a través de la Ley 21.133, el cual, *“modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social”*.

Para la gestión del pago de los servicios respectivos, la prestadora deberá presentar suma mensual la documentación, conforme a los plazos establecidos en el Reglamento Procedimiento de Cobro de Servicios para Prestadores a Honorarios del Departamento de Salud Municipal de Parral, el cual, fue aprobado mediante Decreto Exento N° 311 de fecha 20 de enero del año 2022, y es de conocimiento de la prestadora. El supervisor de este contrato es el Encargado de Convenios don Cristian Palma González, o en su ausencia, quien le subroga en su cargo.-

SEPTIMO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios del título tercero de la ley 18575, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al a las exigencias del convenio, programa o unidad de trabajo que da origen al presente Contrato.-

La Prestadora deberá velar por el buen trato y calidad de la atención, respetar la ley de derechos de los pacientes y las normas, procedimientos e instructivos aplicables en el Departamento de Salud.

OCTAVO: Las partes acuerdan que la prestadora tendrá derecho a los siguientes beneficios, válidos por el periodo de vigencia del presente contrato y sujeto a las condiciones y requisitos establecidos en cada uno de ellos, según se indica:

- 1) A hacer uso de 3.5 días de Permiso Administrativo en la misma forma y condiciones establecidas para el personal de Salud Municipal, regido por la Ley N° 19.378.
- 2) Ausentarse al trabajo a causa de la prescripción de reposo médico. Para lo cual la prestador(a) deberá remitir la licencia médica a la respectiva institución de salud, donde se encuentre afiliado(a), presentando además una copia simple de dicho documento en la unidad de Recursos Humanos, en un plazo no superior a los 3 días hábiles, a contar de la fecha de inicio del reposo, sometiéndose a los plazos, procedimientos y normativas establecidas en el Decreto Supremo N° 3 de 1984

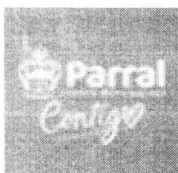


“Reglamento de autorización de Licencias Médicas por la COMPIN e instituciones de Salud Previsional” del Ministerio de Salud, sus posteriores modificaciones, las normativas que establecen la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social y toda normativa que complemente lo señalado precedentemente. Los días en que el prestador(a) se ausente al trabajo, a causa del reposo prescrito en una licencia médica, serán cancelados por la respectiva Institución de Salud, conforme a lo señalado en la normativa legal y la Cobertura del Plan de Salud del prestador(a).

- 3) Derecho a descanso por un máximo de 15 días hábiles, durante el año 2023, el que será otorgado cuando el prestador(a) acredite ante la Unidad de Recursos Humanos haber prestado sus servicios en el Departamento de Salud, por 12 meses continuos. El derecho a descanso podrá ser fraccionado en la medida en que una de las partes no sea inferior a 10 días.
- 4) Días sin goce de pago, el cual podrá ser otorgado de forma discrecional.
- 5) Permiso laboral por muerte y nacimiento de parientes, conforme a lo establecido en el artículo 66 del Código del Trabajo.
- 6) Posibilidad de asistir a actividades de capacitación, cuando el servicio lo requiera, para lo cual, el Departamento de Salud se reserva el derecho a reembolsar los gastos generados por dicha actividad, conforme a presupuesto disponible y normativa legal vigente.

El derecho establecido en el numeral 1), 3), 4), y 6) se deberá gestionar por parte del interesado(a) conforme a las formalidades establecidas, los cuales podrán ser otorgados de forma discrecional.- El derecho establecido en el numeral 2) se efectuará mediante la presentación de una Licencia Médica, dentro de los plazos establecidos, emitido por un profesional competente que acredite la enfermedad.- La falta de ejecución de los servicios contratados por causas ajenas a los derechos antes mencionados, dará derecho a la Municipalidad a descontar, a través de la respectiva boleta de servicios, la proporción de los honorarios correspondientes.-

NOVENO: El presente contrato rige a contar del día 23 de mayo de 2023 hasta el 31 de diciembre del mismo año. La I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL se encuentra facultada para poner el término inmediato al presente contrato a causa de: Incumplimiento de la prestadora, término de Programas de Salud o falta de información sobre continuidad del convenio por parte del Servicio de Salud del Maule; modificaciones presupuestarias, aplicación de otras estrategias de salud que hagan prescindir de los servicios contratados; Inhabilidades de la prestadora; informe deficiente del trabajo realizado; por mutuo acuerdo entre las partes; o por vencimiento del contrato de prestación de servicios. Por otra parte la prestadora deberá dar aviso con a lo menos 5 días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Personal



DÉCIMO: Es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación o dependencia, quedando la **Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la prestadora de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

DECIMO PRIMERO: La Personería de doña Marie Michele Hiribarren Taricco, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad, consta en Decreto Exento N°2591 de fecha 06 de julio del año 2021, que la designa como Alcaldesa Subrogante.

DECIMO SEGUNDO: Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

DECIMO TERCERO: Una vez firmado el presente contrato por ambas partes, se remitirá una copia la prestadora.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su

Alcaldesa Subrogante Señora **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**



SILVIA ANDREA ÁVILA ALBORNOZ

